

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 188-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 JUN. 2018

VISTOS: El Informe N° 051-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 25 de mayo de 2018, del Coordinador de Estudio de Pre Inversión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 051-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 25 de mayo de 2018, el Coordinador del Estudio de Pre Inversión Ing. Manuel Cecilio Vera Beltrán solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Consultoría para Formulación del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico Inversión: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 14.91 KM EN R134 (EMP. PE-IN) PTE. QUIROZ - LA MONJA - REVOLCADEROS - VALDIVIA - CHIVATOS - EMP.PI-531 (MALVITAS)";

Que, mediante proveído de fecha 29 de mayo de 2018, inserto en el Informe N° 051-2018/GRP-401000-401200-401210 la Gerencia Sub Regional autoriza y aprueba los Términos de referencia alcanzados por el Coordinador del Estudio de Pre Inversión, disponiendo la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que: "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)"; asimismo, el artículo 8 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previa conformidad (...)";

Que, asimismo, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...)";

Que, en atención a lo expuesto, y de la opinión técnica emitida por el Formulator de Estudios y Proyectos de Pre Inversión; corresponde Aprobar los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Consultoría para Formulación del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico Inversión: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 14.91 KM EN R134 (EMP. PE-IN) PTE. QUIROZ - LA MONJA - REVOLCADEROS -

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 188 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 JUN. 2018

VALDIVIA - CHIVATOS - EMP.PI-531 (MALVITAS)", debiéndose emitir el acto resolutive correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del Servicio de Consultoría para Formulación del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico Inversión: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 14.91 KM EN R134 (EMP. PE-IN) PTE. QUIROZ - LA MONJA - REVOLCADEROS - VALDIVIA - CHIVATOS - EMP.PI-531 (MALVITAS)", con un valor referencial ascendente a S/. 398,674.80 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario; contabilizados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO SUMACERO CORDOVA